

En Sevilla, a de de 1988

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejo de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Vicente Colomer Viadel, Rector de la Universidad de Córdoba.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN:

Primero. Que el uso ilícito de opiáceos, particularmente heroína se asocia cada vez más frecuentemente a problemas de salud, presumiblemente relacionados con factores ajenos a la toxicidad directa de la droga, como son el grado de pureza de la misma, los adulterantes utilizados por los traficantes, y los contaminantes que se van incorporando a la sustancia en el proceso de adulteración de la misma.

Segundo. Que tales problemas de salud son responsables de una parte importante de la mortalidad relacionada con el uso de heroína, siendo cada vez más frecuente que se produzcan muertes en cadena en una determinada zona.

Tercero. Que la investigación de estos fenómenos requiere la utilización de técnicas muy complejas, así, como su aplicación en un campo escasamente estudiado hasta ahora y en este sentido, la Ley General de Sanidad prevé que dentro de las actuaciones sanitarias del sistema de salud, las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y los órganos competentes en cada caso, fomentarán la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Cuarto. Que la Universidad de Córdoba, a través del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias y de los equipos de investigación que éste departamento ha establecido con otras Universidades Andaluzas, reúne las condiciones de experiencia y capacidad técnica necesarias para colaborar con la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el estudio de este problema.

Por todo ello, ambas partes interesadas acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. La Consejería de Salud y Servicios Sociales conviene con la Universidad de Córdoba, la colaboración para el desarrollo y ejecución de un programa de investigación en el área de los problemas de salud, derivados de la incorporación de adulterantes en la distribución y consumo ilegales de opiáceos en Andalucía.

Segundo. En base a este Convenio de colaboración, el Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, realizará para la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con arreglo a las directrices marcadas por la Oficina del Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía, una investigación que incluya:

1°. Análisis de una muestra representativa de preparaciones de heroína en las condiciones en las que ésta es consumida por los adictos. Se efectuará el aislamiento e identificación de los excipientes, adulterantes, contaminantes metálicos y contaminantes biológicos que contengan las muestras, estudiándolas mediante técnicas de Difracción de Rayos X, Resonancia Magnética Nuclear y Espectrofotometría de Absorción Atómica.

2°. Estudio comparativo del contenido de muestras procedentes de distintas zonas geográficas de Andalucía y diferentes épocas del año 1989, así como de la relación existente entre el contenido de las pequeñas muestras y el de alijos de diferentes tamaños.

3°. Estudios de los posibles efectos nocivos de los elementos encontrados en las muestras y de los riesgos específicos que representan para la salud de los adictos.

Tercera. Tal investigación se realizará con arreglo al siguiente cronograma, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio:

Primer trimestre: Recogida de muestras, clasificación y codificación.

Segundo trimestre: Procesado de muestras.

Tercer trimestre: Tratamiento estadístico de los datos.

Cuarto trimestre: Elaboración de resultados y conclusiones.

Cuarta. El departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba, presentará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales una memoria trimestral sobre las actividades del estudio que se realice, así como un informe final que incluya un mapa de la pureza de la heroína en Andalucía y de sus componentes exógenos a lo largo de 1989.

Quinta. La Consejería de Salud y Servicios Sociales abonará a la Universidad de Córdoba la cantidad de 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas) para cubrir los gastos de procesado de muestras, contratación de becarios y otros conceptos necesarios para llevar a cabo el estudio. Tal cantidad se hará efectiva en dos plazos de 2.500.000 ptas. El primero tras la firma del presente Convenio, y el segundo tras la recepción por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la memoria correspondiente al segundo trimestre.

Sexta. La apartación económica a efectuar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a que se refiere la estipulación anterior, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.18.482.00.22G del Presupuesto vigente.

Séptima. La Universidad de Córdoba justificará el uso de las cantidades establecidas anteriormente, mediante una certificación de su Interventor de Fondos, donde se haga constar que éstas han sido recibidas, incorporadas al presupuesto correspondiente y destinadas a las acciones previstas en el presente Convenio.

Octava. Los becarios adscritos al presente proyecto, podrán realizar estancias en otras Universidades Andaluzas, integrándose en equipos que utilicen técnicas de análisis complementarios de las existentes en la Universidad de Córdoba y que pueden resultar de utilidad para los fines del presente estudio.

Novena. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrado por el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía y el Catedrático de Botánica de la Universidad de Córdoba, y un miembro de la Comisión Reguladora de los tratamientos de deshabituación con Metadona de Andalucía.

Décima. Este Convenio tendrá validez para la realización del programa de investigación que se conviene, y la demora en el cumplimiento de los plazos parciales de ejecución previstos en su estipulación tercera, otorgará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales la facultad de resolver unilateralmente el mismo.

Y en prueba de conformidad, firmamos el presente por triplicado, en el lugar y fecha antes indicados.- El Rector de la Universidad de Córdoba, Vicente Colomer Viadel.- El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1989, por la que se aprueban distintas experimentaciones en los Centros de Reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 13, de 17.2.89).

Advertidos errores en el Anexo 4 de la Orden de 1 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 17 de febrero de 1989, se transcriben a continuación los siguientes correcciones.

En la página 534 (Anexo 4) donde dice:

«CORDOBA
Centro: I.F.P. Trassierra
Localidad: Córdoba
Bachillerato: Artes Plásticas»

debe decir:
«CORDOBA
Centro: Trassierra
Localidad: Córdoba
Bachillerato: Técnica de Administración y Gestión»

En la página 534 (Anexo 4), Bachillerato Técnico Industrial, Bloque B, donde dice:

«Electromecánica...»
debe decir:
«Electrotecnia...»

Sevilla, 10 de abril de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 14 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Bienes Culturales y su remisión al Parlamento.

El artículo 13.27 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, monumental, arqueológico y científico sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 12.3.6º del Estatuto de Autonomía considera entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, reflejando el mandato que el artículo 46 de la Constitución dirige a los poderes públicos para que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

El Plan General de Bienes Culturales se presenta como un instrumento político para la actuación en el complejo campo del Patrimonio Histórico, siendo el resultado de un minucioso proceso de análisis que plantea como síntesis propositiva los siete programas que lo integran. Comprende tanto el aspecto conceptual como la preparación de una estructura administrativa que permita llevarlo a cabo en

los próximos siete años, arbitrando los mecanismos correctores necesarios y preparando la base instrumental para la política de los bienes culturales en el próximo siglo, que debería partir de la coordinación entre el desarrollo y la cultura.

Dada la magnitud de este proyecto, se considera conveniente su respaldo por la Cámara, por lo que el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de febrero de 1989,

ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan General de Bienes Culturales.

2º. Remitir al Parlamento de Andalucía, para su pronunciamiento, el mencionado Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 14 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 80/1989, de 11 de abril, por el que se cesa, a petición propia, a don José Vida Soria, como Rector de la Universidad de Granada.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidos, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Vida Soria, como Rector de la Universidad de Granada, a petición del propio interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 11 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 81/1989, de 11 de abril, por el que se nombra Rector de la Universidad de Granada, a don Pascual Rivas Carrero.

Elegido Rector, por el Claustro de la Universidad de Granada, conforme a lo señalado en los artículos 103 al 111 del Reglamento de Régimen Interno del referido Claustro y 85 de los Estatutos de dicha Universidad y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Pascual Rivas Carrero, Rector de la Universidad de Granada.

Sevilla, 11 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, a D^{ña}. Manuela Fernández Victorio de la Fuente.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de marzo de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.b de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, a D. Alfonso Reyes Cabeza.

Sevilla, 22 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ricardo Huete Fuertes Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE